



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-00149-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. ISABELLA MONSALVE GARCIA contra el señor JUAN DIEGO MONSALVE MEJIA

SECRETARIA: A despacho de la Señora Juez, el presente proceso con escrito del apoderado judicial de la parte ejecutante. Sírvase proveer.

Cali, 5 de mayo de 2022

JOSE DONED GUTIERREZ

Escribiente

AUTO INTERLOCUTORIO No. 854

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Cali, veintinueve (29) de abril de dos mil veintiuno (2021).-

RADICACION: 760013110010-**20210014900**

Mediante escrito que antecede la parte ejecutante solicitó requerir al pagador del INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES y GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA, para que suministren información acerca de la medida de embargo del salario del demandado, a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali para que indiquen la procedencia del registro del embargo de la cuota parte que le corresponde al demandado y a las entidades bancarias para que informen sobre el embargo sobre los dineros depositados en las cuentas bancarias del demandado

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali,

RESUELVE:

1.- Oficiar al Instituto Departamental de Bellas Artes a fin de que informen si se hizo efectiva la medida de embargo y retención del 30% de los salarios que devenga el señor DIEGO MONSALVE MEJÍA, en calidad de docente de esa institución. Oficio dirigido al correo electrónico notificaciones.judiciales@bellasartes.edu.co / njudiciales@valdedelcauca.gov.co



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-00149-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. ISABELLA MONSALVE GARCIA contra el señor JUAN DIEGO MONSALVE MEJIA

2. Reiterar oficio al pagador de los servidores públicos del INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES y GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA, para que informe al despacho, el fondo de cesantía en el cual se encuentra afiliado el Señor JUAN DIEGO MONSALVE MEJÍA con el fin de establecer posibles dineros objeto de embargo para el presente proceso.

3. Oficiar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos a fin de que informen a este Despacho si se hizo efectivo el embargo y secuestro de los derechos que le correspondan al demandado Señor JUAN DIEGO MONSALVE MEJÍA, del 12.5% del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 370-75185 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali, ubicado en la dirección “APTO. 803 PISO 8 EDIFICIO PASEO BOLIVAR CALI”. Líbrese el oficio correspondiente al registrador de instrumentos públicos.

4° COMUNIQUESE por estados electrónicos en el siguiente link:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-10-familia-delcircuito-de-cali/40>

5° ADVERTIR a las partes lo dispuesto en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

La Juez,

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

05



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-00149-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. ISABELLA MONSALVE GARCIA contra el señor JUAN DIEGO MONSALVE MEJIA

Firmado Por:

Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **432f62727e3dd3d4f94ae1147814f904c3e1a59c64cd1854a6fcf9f4f61b3dd4**

Documento generado en 04/05/2022 06:32:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>